



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



2022 Flores
Año de **Magón**
PRESENCIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

005220
AAO/DGG/ /2022

CIUDAD DE MÉXICO, A 02 DE DICIEMBRE DE 2022
FOLIO: AOAVACT2022-06-3000349876
ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

C. ALBERTO RENE NUNGARAY BOGARIN
REPRESENTANTE LEGAL
NOSTOS PEDREGAL, S.A. DE C.V.

ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E.

VISTOS las presentes actuaciones para resolver la Solicitud de Traspaso de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con número de folio AOAVACT2022-06-3000349876, y

RESULTANDO

1.- Que con fecha 30 de junio de 2022, el C. Alberto Rene Nungaray Bogarin, en su calidad de representante legal de la persona moral denominada **NOSTOS PEDREGAL, S.A. DE C.V.**, ingresó ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, Solicitud de Traspaso de Permiso de Impacto Vecinal, de la cual se desprenden las manifestaciones y documentos que se describen a continuación:

Que la razón social de su representada es "**NOSTOS PEDREGAL, S.A. DE C.V.**" señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle [REDACTED], su correo electrónico es: [REDACTED] que su nombre comercial es "**OLENNA**", con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, respecto del establecimiento mercantil ubicado en **BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES NÚMERO 3720, LOCALES R06, T06 Y T06A, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, C.P. 01900, , ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.**

- a. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía del Acta Constitutiva número 32,912 de fecha 15 de diciembre de 2021, respecto de la Constitución de la Sociedad denominada "**OPERADORA NOSTOS**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, del cual dio Fe el Notario Público No. 152 de la Ciudad de México, Licenciado Jorge Antonio Doroteo Hernández Arias, del cual se desprende la calidad con la que se ostenta el C. Alberto Rene Nungaray Bogarin.
- b. Copias simple de la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de la persona moral denominada "**NOSTOS PEDREGAL, S.A. DE C.V.**", con Registro Federal de Contribuyentes **NPE211215188**.
- c. Copia
- d. simple de la Credencial para Votar folio 4941068969496, expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del C. **ALBERTO RENE NUNGARAY BOGARIN**.
- e. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía del Contrato de Cesión de derechos a título gratuito que celebran por una parte "**OPERADORA MAMI, S.A. DE C.V.**" (**LA PARTE CEDENTE**), y por la otra Alberto Rene Nungaray Bogarin en su carácter de representante legal de "**NOSTOS PEDREGAL, S.A. DE C.V.**" (**LA PARTE CESIONARIA**), del cual en su primera cláusula se desprende literalmente: "... **"CEDENTE"**

✓



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



2022 Flores
Año de Magon
Producción de la Secretaría de Cultura

AAO/DGG/005220/2022

México; 8, 10 Apartado A y B fracción IV y 33 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 31, 32 fracción VIII y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 3 de noviembre de 2021 y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

2.- Esta Autoridad emite la presente Resolución en apego a los principios de CERTEZA Y BUENA FE, a que hace referencia el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, sin menoscabo de lo previsto en el Párrafo Primero del artículo 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a la letra establece:

"La Administración Pública de la Ciudad de México en los procedimientos y trámites respectivos, no podrá exigir mayores formalidades y requisitos que los expresamente establecidos en los ordenamientos jurídicos de cada materia y en el Manual."

3.- Las constancias que obran en el expediente que se analizan, valoran y resuelve conforme al orden legal establecido en los artículos 10 apartados A y B y 33 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; así como el artículo 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y su Reglamento:

I. Nombre o razón social del solicitante, así como domicilio para oír y recibir notificaciones y dirección de correo electrónico para los efectos de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México. En caso de que el solicitante sea persona física expresará los datos de la credencial para votar con fotografía.

Este requisito se encuentra colmado con los documentos señalados en los incisos a), b), c) y d), del capítulo de resultando, por lo que corresponde al nombre o razón social del solicitante, domicilio para oír y recibir notificaciones, dirección de correo electrónico, así como en caso de que el solicitante sea persona física expresará los datos del Pasaporte, por consiguiente se determina que el solicitante **CUMPLE** con esta fracción.

II. Denominación o nombre comercial del establecimiento mercantil y ubicación del mismo.

Este requisito se encuentra colmado con la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal por Traspaso para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio **AOAVACT2022-06-3000349876**, por consiguiente se determina que el peticionario **CUMPLE**.

III.- Que las consideraciones señaladas en el aviso original no han variado.

Este requisito se encuentra colmado en el escrito de subsane, así como en la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal por Traspaso para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio **AOAVACT2022-06-3000349876**, por consiguiente se determina que el peticionario **CUMPLE**.

IV.- Si el solicitante es extranjero, los datos de la autorización expedida por la Secretaría de Gobernación, conforme a la cual se le permita llevar a cabo la actividad de que se trate.

La presente fracción **NO ES APLICABLE** al presente, por tratarse de un trámite solicitado por un Nacional, según se desprende del documento descrito en el inciso b) del capítulo de resultando.

V.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20 DEL CODIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO:

Para que se otorguen las licencias, permisos o el registro de las manifestaciones de construcción a que hacen referencia los artículos 141 fracción II, 183, 185, 186, 187, 188, 189, 191 fracciones I, II y III y 193 fracciones I y III, de este Código, los contribuyentes deberán estar



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2022 Flores
Magon

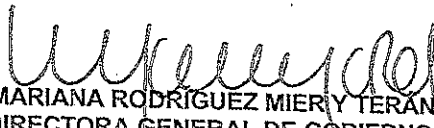
AAO/DGG/005220/2022

La contravención a las disposiciones de la Ley, dará lugar al **PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE OFICIO DEL PERMISO QUE SE AUTORIZA**, así como al aseguramiento de las bebidas alcohólicas, imposición de sanciones económicas, hasta la clausura del establecimiento mercantil, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61, 78 y 79 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvió la Directora General de Gobierno, Mariana Rodríguez Mier y Terán, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 10 Apartado A y B fracción IV y 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 31, 32 fracción VIII y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 3 de noviembre de 2021 y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE


MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

C. c. p.- LIC. JOAQUÍN MELÉNDEZ LIRA.- Director de Gobierno. Para su conocimiento.
LIC. JUAN CARLOS RAMSÉS ÁLVAREZ GÓMEZ.- Director de Verificación Administrativa. Para su conocimiento
LIC. CLAUDIA KARINA PEÑA GUERRERO.- J.U.D. de Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos. Para conocimiento

MRMT/JML/JCRAG/CKPG/esm*